

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
tres meses	5'50 »
seis meses	10'50 »
un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
tres meses	7 »
seis meses	12'50 »
un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 2 de Septiembre de 1919 fueron reorganizadas las Cámaras Agrícolas provinciales en el sentido de que sea obligatoria la sindicación para todos los terratenientes y agricultores de la provincia que paguen 25 pesetas de contribución por rústica y pecuaria, y disponiendo que la renovación de dichas Cámaras se haga por mitad cada dos años.

Dictadas que fueron las disposiciones procedentes para la primera renovación, crecido número de Presidentes de los citados organismos interesan la modificación del artículo 9.º del citado Real decreto en el sentido de que el censo electoral, para la elección de miembros de las Cámaras Agrícolas provinciales comprenda solamente a los terratenientes y agricultores que contribuyan al sostenimiento de las mismas; y demostrado que los elevados propósitos que informaron el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919 no han tenido en la práctica la realización que era de esperar de la sindicación obligatoria debido principalmente al retraimiento de los agricultores a contribuir al sostenimiento y desarrollo de los citados organismos; y a fin de que el censo electoral para el nombramiento de miembros de Cámaras Agrícolas provinciales comprenda solamente los terratenientes y agricultores que contribuyan al sostenimiento de las mismas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación

de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Noviembre de 1921.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
José Maestre

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. El artículo 9.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919 reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 9.º La Cámara se compondrá de un número de miembros que fluctuará entre 15 y 30, no pudiendo ser inferior al primero ni superior al segundo. La fijación del número de individuos correspondiente a cada una se hará por el Ministerio de Fomento, quien se atenderá para designarle a la extensión e importancia agrícola de la provincia y a las Asociaciones agrícolas o ganaderas existentes en ella. Los miembros que han de formar parte de la Cámara Agrícola provincial serán elegidos por sufragio entre los agricultores que paguen por cuota del Tesoro una cantidad no inferior a 25 pesetas anuales por los conceptos de rústica y pecuaria «y satisfagan la cuota que para el sostenimiento y desarrollo de sus fines acuerde la Cámara respectiva».

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO  
El Ministro de Fomento,  
José Maestre

(Gaceta del 26 de Noviembre)

## Gobierno Civil

### Sección de Obras Públicas

#### ELECTRICIDAD

Don Teodoro Redal Díaz, vecino de Calahorra, Gerente de la Sociedad «Nicolás Palacios Electricista Calahorrana», ha presentado en este Gobierno civil un

proyecto y demás documentos, pidiendo autorización para establecer un transporte de energía eléctrica a alta tensión desde El Villar de Arnedo al pueblo de Pradejón.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 13 del Reglamento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto a las horas hábiles de Oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia a este asunto.

Logroño, 28 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,  
Manuel Florensa

\*\*

#### Nota de publicación

La línea de transporte de energía que intenta establecer la Sociedad «Nicolás Palacios Electricista Calahorrana», arrancará de la caseta de distribución que posee en Villar de Arnedo y termina en la caseta de transformación de Pradejón para suministrar alumbrado y fuerza al vecindario de esta villa suprimiéndose la línea que hace hoy este servicio, tomando la energía de la línea general entre Sartaguda y Villar de Arnedo, siendo la longitud total de la línea que se quiere establecer de 2.800 metros.

La energía a transmitir es de 20 kilovatios, corriente, alterna manofásica con frecuencia de 50 períodos y 5.000 voltios de tensión.

La nueva línea de alta tensión cruzará la carretera del Estado titulada de Arnedo a Estella, en su kilómetro 13, hectómetro 7; y la del empalme de la anterior a la de Logroño a Zaragoza por Pradejón, en su travesía por esta villa se cruzará con la línea de baja tensión por la cual la co-

riente ya transformada alimentará la red actual de distribución del pueblo.

La línea de alta será bifilar de cobre electrolítico de 3'5 milímetros de diámetro, apoyándose los conductores sobre postes de pino inyectado de nueve metros de longitud convenientemente hincados en el terreno a distancia de 40 metros uno de otro, por intermedio de soportes de hierro provistos de aisladores de porcelana vitrificada, tipo Delta, triple campana probados a 25.000 voltios.

La separación de los conductores entre sí será de 80 centímetros.

Tanto a la salida de la línea en la caseta de Villar de Arnedo, como a su llegada a la caseta de Pradejón, irá provista de los aparatos de seguridad y protección necesarios como son: pararrayos, interruptores en aceite y cortacircuitos en cartuchos de porcelana.

En el cruce de la carretera de Arnedo a Estella, los apoyos estarán constituidos por dos postes gemelos arriestrados entre sí a distancia de un metro. Cada apoyo así constituido soportará cuatro aisladores, dos para los conductores de la línea y otros dos para dos cables fiaderos de acero de veinticinco milímetros cuadrados de sección, a los cuales irán atados y soldados convenientemente los conductores.

No se pide imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre predios de particulares, porque el peticionario dice que ha obtenido las autorizaciones correspondientes de los propietarios.

Logroño, 26 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 27 de Junio último que han de enajenarse en cuarta y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 85 y 78, correspondientes a los días 19 y 23 de Julio, si bien el número 78 debiera ser el 87.

Conclusión. (1)

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APOVECHAMIENTOS			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO para la corta labra, carbo- neo ysaca — DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS					
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos				
Ortigosa	Dehesa Boyal	Pino	100	»	»	3920	150	Diciembre 11, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 173 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de Matacas».
Idem	Idem	Idem	160	»	»	3920	150	Idem 11, a las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 214 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de Urbán».
Idem	Idem	Idem	100	»	»	2800	120	Idem 11, a las 12.	Que se obtendrán por la corta de 130 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Derecha de Alto de Urbán».
Idem	Idem	Idem	150	»	»	2880	150	Idem 11, a las 14.	Que se obtendrán por la corta de 159 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Desecada de Urbán».
Idem	Idem	Idem	120	»	»	3200	120	Idem 11, a las 14 y media.	Que se obtendrán por la corta de 131 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de Pino Gordo».
Idem	Idem	Idem	115	»	»	3040	120	Idem 11, a las 15.	Que se obtendrán por la corta de 126 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Pino Gordo».
Idem	Idem	Idem	120	»	»	2000	120	Idem 11, a las 15 y media.	Que se obtendrán por la corta de 128 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Urbán».
Idem	Idem	Idem	190	»	»	3360	150	Idem 11, a las 16.	Que se obtendrán por la corta de 202 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de Deri».
Idem	Idem	Idem	135	»	»	2800	120	Idem 11, a las 16 y media.	Que se obtendrán por la corta de 131 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Derecha de Deri».
Idem	Idem	Idem	135	»	»	2800	120	Idem 11, a las 17.	Que se obtendrán por la corta de 129 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «La Raigada».
Villoslada	Montes Madres	Idem	100	»	»	1672	120	Idem 14, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 151 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Pasil de las Peñas».
Idem	Idem	Idem	160	»	»	2356	120	Idem 14, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 190 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Agua de las Brochas».
Idem	Idem	Idem	110	»	»	1900	120	Idem 14, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 153 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Solana de las Peñas».
Idem	Idem	Idem	160	»	»	2128	120	Idem 14, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 218 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Quemado de Donato».
Idem	Idem	Idem	220	»	»	3040	120	Idem 14, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 261 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Pozo de Golna».
Idem	Idem	Idem	230	»	»	3496	120	Idem 14, a las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 268 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Camino del Sahuca».
Idem	Idem	Idem	150	»	»	1900	120	Idem 14, a las 12.	Que se obtendrán por la corta de 203 pinos, señalados con el marco del Distrito en el sitio «La Cola».

**Terceras subastas.**

Ezcaray	Demada	Haya	130	1000	180	Diciembre 11, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Galancia».
Idem	Idem	Idem	140	1100	180	Idem 11, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Monte Pura», parte baja.
Idem	Idem	Idem	140	1100	180	Idem 11, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Monte Pura», parte alta.
Valgañón	Dehesa Zaballa	Idem	1500	2000	180	Idem 13, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas, señaladas con el marco oficial, en el sitio «Umbría Alonso».

Logroño, 23 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Granuzas.

(1) Véase el Boletín número 143.

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL  
URBANA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

Don Agustín Cadarso García de Jalón, Arquitecto, Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia de Logroño.

A medio del presente edicto hago saber: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se acordó que, por corresponderle en el orden reglamentario, se proceda a la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Baños de Río Tobía y Badarán, en el mismo orden que aquí se expresa.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación es la siguiente: Arquitecto Jefe, D. Agustín Cadarso García de Jalón; Arquitecto, D. Gonzalo Cadarso García de Jalón; Aparejadores, D. Roberto Roldán Mínguez y el interino don Joaquín Espert Sena, y Auxiliares Administrativos interinos, doña Josefina Pérez Argüelles y D. Castor Cao y Cao.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes que comprenderán; la primera, el núcleo de población y la segunda, la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios que así lo deseen, podrán practicar ante la Comisión una prueba documental concurriendo a la Oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta prueba podrán verificarla dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión y si la labor de ésta se desenvolviese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba al tiempo en que la Comisión resida en la localidad.

Los propietarios que no se presenten en ese plazo se entenderá que renuncian a su derecho y se atenderá al resultado de la comprobación técnica de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en todas sus dependencias interiores y exteriores, so pena de incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, reformada por Real decreto de 29 de Agosto de 1920.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el presente edicto.

Los propietarios o quien legítimamente les represente, podrán asistir al acto de reconocimiento de sus fincas, acudiendo a la Ofi-

cina de la Comisión, en donde se les enterará del día y hora en que haya de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario, producto íntegro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el Arquitecto, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los Arquitectos, impugnando la valoración, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas figuradas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producto íntegro asignado a la finca y la fecha en que termina el plazo de reclamación.

El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada aunque en ella no habiten ni el dueño ni el administrador y se entregará a la persona que se encuentre en la casa. Cuando la finca esté cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificación en una de las fincas colindantes o más próximas a los porteros o vecinos.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Las instancias de disconformidad cuando se trate de la población diseminada, podrán los propietarios entregarlas a los citados Alcaldes pedáneos para que éstos las entreguen en el domicilio de la Comisión, bien entendido que deben de ser entregadas dentro de los quince días reglamentarios.

Para hacer uso de la prueba documental será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas.

Y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 58 de la vigente Instrucción, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Logroño a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintuno.—Agustín Cadarso.

**Administración Municipal**

JALÓN DE CAMEROS

Propuesta en terna que remite el Alcalde que suscribe, al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para la designación de los que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

*Padres de familia*

Don Nicanor Calleja Martínez

Don Tiburcio Marín Sáenz

• Vicente Marín Benito

*Madres de familia*

D.<sup>a</sup> Carmen Domínguez Taber-

nero

• Nicolasa Herreros Martínez

• Eusebia Blanco Rivas

Jalón de Cameros, 22 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Ramón Marín.

TREVIJANO

Propuesta en terna que propone este Ayuntamiento al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para la renovación de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

*Padres de familia*

Don Pedro Río Vallejo

• Jacinto Cornago Río

• Cipriano Caro Lázaro

*Madres de familia*

D.<sup>a</sup> Emilia Caro García

• Teresa Río Lázaro

• Emperatriz Valdemoros Sáenz.

Trevijano, 17 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

TORRENTALVO

Con arreglo al artículo 14 del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública, de 5 de Mayo de 1913, por la Junta local de primera enseñanza de mi presidencia han sido elegidos como vocales de la misma los siguientes:

*Padres de familia*

Don Julián Lerena Martínez

• Felipe Arnau Villarreal

• Feliciano Ortega Martínez

*Madres de familia*

Doña Saturnina Gil Rada

• María Soto Puras

• Luciana Matute Troncoso

Torrentalvo, 20 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Baldo-  
mero Matute.

LEIVA

Lista que propone este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia nombre dos padres y dos madres de familia para la renovación de la Junta local de primera enseñanza.

*Padres de familia*

Don Cipriano Ruiz Maleta

• Eusebio Mahave Ochoa

• Guillermo Fuente Delgado

• Ciriaco Maleta Valgañón

*Madres de familia*

D.<sup>a</sup> Eustaquia Corcuera Manero

• María Nieves Hernández

Morellón.

• Natividad Zubiaga Villar

• Juliana Fuente Ledesma

Leiva, a 12 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Hermenegildo Barrio.

**HORNOS**

Propuesta en terna que remite el Alcalde que suscribe al señor Gobernador civil de la provincia para la designación de los que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza de esta villa en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

*Padres de familia*

- Don Pedro Hueto Martínez  
 • Juan Pascual Rodríguez  
 • Justo Pascual Martínez

*Madres de familia*

- Doña Caya Mayoral Hernáez  
 • Natividad del Pozo Elías  
 • Victoria Pérez Torrecilla

Hornos, 24 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Vicente Mayoral.

**SORZANO**

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente anuncio, que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Sorzano, 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Enrique Calvo

**PEDROSO**

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Pedroso, 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Andrés Sáez.

**ESTOLLO**

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podran los interesados examinarlo y presentar reclamaciones.

Estollo, 26 Noviembre de 1921.—El Alcalde, Luis García.

**GIMILEO**

Propuesta que se forma de padres y madres de familia, que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, en cumplimiento del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

*Padres de familia*

1.<sup>a</sup> TERNA

- Don Dámaso Argudo Guinea  
 • Angel López Davalillo  
 • Jesús Ruiz Nieto

2.<sup>a</sup> TERNA

- Don Pedro Ruiz Ruiz  
 • Leandro Pérez Lafuente  
 • Demetrio Pérez Sáiz

*Madres de familia*

1.<sup>a</sup> TERNA

- D.<sup>a</sup> Visitación Murga García  
 • Luisa Argudo Hernando  
 • Ricarda Zárate Salaya

2.<sup>a</sup> TERNA

- D.<sup>a</sup> Brígida Díaz Ansótegui  
 • Guadalupe Fernández Martínez  
 • Juana Barahona Martínez

Y para que el Sr. Gobernador civil pueda hacer los nombramientos, expido la presente en Gimileo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—El Alcalde, Gonzalo Martínez.—El Secretario, Santiago Reinares.

**DAROCA DE RIOJA**

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de su examen y reclamación.

Daroca de Rioja, a 27 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Leonardo García.

**ZORRAQUÍN**

Terminado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que consideren justas por medio de documento a la Junta pericial.

Zorraquín, 21 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Julián Mateo.

**CENZANO**

Propuesta que el Alcalde que suscribe, eleva al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, nombre dos padres y dos madres de familia, para formar parte de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta villa.

*Padres de familia*

- Don Serafín Barrio Caro  
 • Lucas Caro Sáenz  
 • Elías Díez Galilea

*Madres*

- Doña María Díez Fernández  
 • Tomasa Barrio Caro  
 • Justa Caro Sáenz

Cenzano, 18 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Victoriano Caro.

**OCHÁNDURI**

Propuesta en terna que remite el Alcalde que suscribe al señor Gobernador civil de la provincia, para la designación de los que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza en esta villa.

*Padres de familia*

- Don Elías Marrón Gutiérrez  
 • Rufino Leiva Barrasa  
 • Aniano Riaño Fernández

*Madres de familia*

- Doña Ascensio Ruiz Salazar  
 • Regina de Diego  
 • Celedonia Vizcaigana Acha  
 Ochánduri, 26 de Noviembre de 1921.—El primer teniente Alcalde, Manuel Ruiz.

**BADARAN**

Propuesta en terna que el Alcalde que suscribe, eleva al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para el nombramiento de vocales de la Junta local de primera enseñanza en concepto de padres de familia.

*Padres de familia*

- Don Baldomero Moreno Mazo  
 • Martín Larrea Larrea  
 • Felipe Novoa Cadalso

*Madres de familia*

- Doña Inés García Uruñuela  
 • Remigia Urizar Olarte  
 • Catalina Acha Terrero

Badarán, 26 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Braulio Larrea.

**VILLAREJO**

Confeccionado conforme a las disposiciones vigentes el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace público por medio del presente, que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Villarejo, 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Félix Palacios.

**SOJUELA**

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se encuentra al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

Sojuela, 20 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Pio Romero.

**EL RASILLO**

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, conforme a las disposiciones vigentes, queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde esta fecha a efectos de reclamación.

El Rasillo, 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan Cruz Espinosa.

**HERVIÁS**

Debiéndose proceder a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita por medio de este anuncio oficial, a todos los propietarios de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, bajo las responsabilidades que en la misma se indican.

Los impresos e instrucciones

se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hervías, 22 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Amador Cereceda.

**LUMBRERAS**

Propuesta en terna de padres y madres de familia, que el Alcalde que suscribe eleva al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos que señala el número 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

*Padres de familia*

- Don Deogracias Martínez Fernández  
 • Isabelo Silva Martínez  
 • Mariano Villares Andrés

*Madres de familia*

- Doña Juana Herrera del Saz  
 • Elisa Verde Redondo  
 • Gabina Jubera Rodríguez  
 Lumbreras, 27 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Inocencio Ruiz.—El Secretario, Ulpiano Ruiz.

**AGUILAR DEL RÍO ALHAMA**

Don Ignacio León Mayor, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Aguilar del Río Alhama, a 28 de Noviembre de 1921. Ignacio León.—P. S. M., El Secretario, Pablo Luna.

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS MILITARES**

*Requisitoria*

Rodríguez Rodríguez, Hilario; hijo de Benito y Eusebia, natural de Logroño, de estado soltero y de profesión estudiante, de 28 años de edad, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, barba poblada, nariz y boca regular, color sano y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Logroño, acusado por la falta grave de Autoridad, en el expediente de 1921; comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente D. Enrique Rodríguez Carmona, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Africa, número 68, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 21 de Noviembre de 1921.—El Teniente Juez instructor, Enrique Rodríguez.

Imprenta Provincial--Logroño